



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA SEDE

MARÍA AUXILIADORA

CARRERA DE DERECHO

**EL IMPACTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE
GÉNERO EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN
ECUADOR DESDE LA REFORMA DEL CÓDIGO DE
LA DEMOCRACIA DE 2020**

Trabajo de titulación previo a la obtención del
Título de Abogado

AUTORES: MELANY ASHLEY ZAMBRANO POVEDA Y
GABRIELA ANDREA RODRIGUEZ CASTILLO

TUTOR: AB. MARÍA DE LOURDES DEL POZO VILLAMIL

GUAYAQUIL - ECUADOR

2025

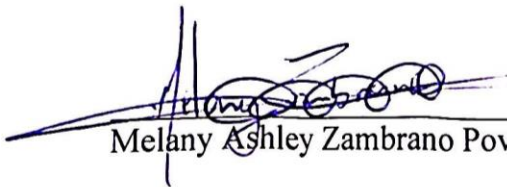
**CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN**

Nosotras, MELANY ASHLEY ZAMBRANO POVEDA con documento de identificación N° 0940431109 y GABRIELA ANDREA RODRIGUEZ CASTILLO con documento de identificación N° 2200459879; manifestamos que:

Somos las autoras y responsables del presente trabajo; y, autorizamos a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.


Guayaquil, 31 de julio del año 2025

Atentamente,



Melany Ashley Zambrano Poveda

0940431109



Gabriela Andrea Rodriguez Castillo

2200459879


**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Nosotras, MELANY ASHLEY ZAMBRANO POVEDA con documento de identificación No. 0940431109 y GABRIELA ANDREA RODRIGUEZ CASTILLO con documento de identificación No. 2200459879 , expresamos nuestra voluntad y por medio del presente documento cedemos a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que somos autoras del Tema: “ **EL IMPACTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN ECUADOR DESDE LA REFORMA DEL CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA DE 2020**”, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Abogadas de la República Del Ecuador, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribimos este documento en el momento que hacemos la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Guayaquil, 31 de julio del año 2025

Atentamente,


Melany Ashley Zambrano Poveda
0940431109


Gabriela Andrea Rodriguez Castillo
2200459879

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, María de Lourdes Del Pozo Villamil con documento de identificación N° 0924451461 docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: EL IMPACTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN ECUADOR DESDE LA REFORMA DEL CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA DE 2020 realizado por Melany Ashley Zambrano Poveda con documento de identificación N° 0940431109 y por Gabriela Andrea Rodriguez Castillo con documento de identificación N° 2200459879, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículos Académicos que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Guayaquil, 31 de julio del año 2025

Atentamente,



Abg. María de Lourdes Del Pozo Villamil

0924451461

DEDICATORIA

“Con gratitud y perseverancia dedico este trabajo a mis padres, con profundo amor y agradecimiento, por ser mi mayor fortaleza. Su apoyo constante, sus enseñanzas y su ejemplo de esfuerzo han sido la base que me ha sostenido en cada paso de mi formación. A mi hermana, por estar presente con palabras de aliento cuando más las necesitaba y con su ayuda constante en todo momento durante esta etapa de ser una profesional del Derecho.

A mis compañeros y amigos, por acompañarme en este camino con su amistad y compañía. De manera especial, a Melany Zambrano, por ofrecerme siempre una palabra amable, un apoyo no solo dentro del entorno académico sino también durante todo este proceso de estudio.”

Con cariño y gratitud

Gabriela Rodriguez Castillo

AGRADECIMIENTO

“Con gratitud y perseverancia, dedico este trabajo a mis queridos padres, cuyo amor incondicional y apoyo constante han sido el pilar fundamental en cada etapa de mi formación académica. A mi hermana, por sus palabras de aliento y compañía en los momentos más desafiantes, y a mis amigos y compañeros, por compartir este camino lleno de aprendizajes y crecimiento.

De manera especial, extiendo mi profundo agradecimiento a la Abogada María de Lourdes del Pozo Villamil, tutora de este trabajo, por su guía, paciencia y compromiso. Su orientación ha sido clave para culminar con éxito esta etapa tan importante en mi vida.”

Gabriela Rodríguez Castillo

DEDICATORIA

“Con todo mi cariño y profundo agradecimiento, dedico este logro a mi mamá, mi guía y sostén, por su amor inquebrantable, su sabiduría y su fortaleza. Cada paso que doy lleva el eco de tu esfuerzo y sacrificio.

A mis hermanos, mis cómplices de vida, por estar siempre ahí: en las risas, en los momentos difíciles y en cada meta alcanzada. Su apoyo incondicional ha sido mi refugio.

A Andrea Rodríguez, por tu amistad luminosa. Gracias por cada palabra de aliento, cada ayuda oportuna y por caminar a mi lado en esta travesía académica. Eres un regalo en mi camino.”

Con el corazón lleno.

Melany Zambrano Poveda

AGRADECIMIENTO

“Con el corazón lleno de reconocimiento, expreso mi más sincera gratitud a mi madre, por ser mi roca inquebrantable. Agradezco eternamente tu amor sacrificado, tus noches en vela animándome y tu fe inquebrantable en mis sueños. Cada logro mío es también tuyo.

A la Abogada María de Lourdes del Pozo Villamil, mi tutora, a quien agradezco profundamente su guía experta, paciencia ilimitada y compromiso con mi crecimiento profesional. Su rigor académico y apoyo constante fueron decisivos para culminar este trabajo con excelencia.

A mis amigas Michelle y Valeria, por estar siempre presentes. Mi gratitud es inmensa por cada estudio compartido, cada palabra de ánimo en momentos de estrés y por celebrar conmigo cada avance en esta travesía universitaria. No habría llegado aquí sin ustedes.”

Con cariño y eterno aprecio.

Melany Zambrano Poveda

RESUMEN

Este trabajo aborda los efectos concretos de la reforma al Código de la Democracia aprobada en 2020 en Ecuador, la cual estableció la obligación de presentar listas electorales paritarias y con alternancia de género. A pesar de que esta normativa ha sido cumplida en términos formales con un 98% de las listas conformadas paritariamente, el análisis revela que dicha paridad no se ha traducido en un acceso real al poder por parte de las mujeres.

Desde una revisión teórica crítica y utilizando el enfoque de “paridad sustantiva”, se pone en evidencia que persisten mecanismos estructurales que impiden a las mujeres ejercer plenamente su representación. Entre estos obstáculos se identifican prácticas como ubicarlas en posiciones o distritos con pocas probabilidades de ser electas, o ejercer presión para que renuncien y cedan sus cargos a suplentes varones. También se destaca la carencia de sanciones reales hacia los partidos que incumplen con la asignación equitativa de espacios de liderazgo, lo que contribuye a mantener un modelo político centrado en intereses masculinos.

Uno de los ejes más relevantes del estudio es la violencia política de género, entendida como una estrategia sistemática para excluir a las mujeres del espacio público. A pesar de que desde 2021 existe una normativa que la sanciona, su aplicación sigue siendo limitada y, en muchos casos, ineficaz. Las lideresas enfrentan amenazas, ataques digitales, difamación e incluso revictimización por parte de las propias instituciones que deberían brindarles protección. Esta realidad desmotiva a muchas de ellas a continuar en la vida política o postularse a cargos de elección.

El análisis también incorpora un enfoque interseccional que visibiliza cómo las mujeres indígenas y afrodescendientes experimentan mayores barreras, al estar expuestas a una

discriminación múltiple que combina género, etnicidad y condición territorial. Así, se concluye que las reformas legales no han tenido un alcance suficiente para responder a la diversidad de contextos que caracterizan al país.

En el caso específico de la provincia del Guayas, los datos obtenidos a través de encuestas reflejan que la ciudadanía en general valora la participación política femenina y confía en las candidatas mujeres. Sin embargo, también reconocen que aún persisten obstáculos estructurales que impiden la participación política en condiciones de igualdad.

Finalmente, se plantea que alcanzar una democracia verdaderamente paritaria implica mucho más que cambios normativos. Se requiere una transformación institucional profunda, desde la revisión de los métodos de asignación de escaños, hasta la implementación efectiva de sanciones, el acceso igualitario a financiamiento y, sobre todo, el impulso de una cultura política que deje atrás estereotipos sexistas y reconozca a las mujeres como protagonistas legítimas del poder.

Palabras Claves: Paridad de género, Representación Política, Democracia Paritaria, Reforma Electoral 2020, Violencia Política de género.

ABSTRAC

This paper addresses the tangible effects of the reform to Ecuador's Democracy Code, approved in 2020, which established the mandatory inclusion of gender-parity and alternation in electoral lists. Although this regulation has been formally complied with 98% of the lists being composed in a gender-balanced way the analysis reveals that such parity has not translated into real access to power for women.

Through a critical theoretical review and the use of the "substantive parity" approach, the study highlights the persistence of structural mechanisms that prevent women from fully exercising their representation. These obstacles include practices such as placing women in positions or districts with low chances of election, or pressuring them to resign and yield their seats to male alternates. The lack of effective sanctions against parties that fail to equitably assign leadership roles is also underscored, reinforcing a political model centered on male interests.

One of the most relevant aspects of the study is gender-based political violence, understood as a systematic strategy to exclude women from the public sphere. Although there has been legislation sanctioning such violence since 2021, its application remains limited and often ineffective. Women leaders face threats, digital harassment, defamation, and even revictimization by the very institutions meant to protect them. This reality discourages many from continuing in political life or running for elected office.

The analysis also incorporates an intersectional perspective, revealing how Indigenous and Afro-descendant women face even greater barriers, as they are subjected to multiple forms of discrimination based on gender, ethnicity, and geographic location. Therefore, it is concluded that legal reforms have not been sufficient to address the diverse contexts that characterize the

country.

In the specific case of the Guayas province, data collected through surveys show that the general public values female political participation and expresses trust in women candidates. However, it is also acknowledged that structural obstacles still prevent women from participating in politics under equal conditions.

Finally, the study argues that achieving a truly gender-equal democracy requires much more than normative changes. A profound institutional transformation is necessary from revising seat allocation methods to effectively implementing sanctions, ensuring equal access to funding, and, above all, fostering a political culture that moves beyond sexist stereotypes and recognizes women as legitimate actors of power.

Keywords: Gender parity, Political Representation, Gender-Equal Democracy, 2020 Electoral Reform, Gender-Based Political Violence.

INDICE

1. TEMA	17
2. PROBLEMA DE ESTUDIO.....	17
3. JUSTIFICACIÓN	18
4. OBJETIVOS	20
4.1 Objetivo General.....	20
4.2 Objetivos Específicos	20
5. MARCO HIPOTÉTICO	20
5.1 Hipótesis General.....	20
5.2 Preguntas de Investigación	20
6. MARCO TEÓRICO	21
6.1 Trayectoria histórica y fundamentos teóricos: Del sufragismo a la paridad sustantiva.	21
6.2 Teoría de la paridad sustantiva: De la presencia al poder real	23
6.3 La transformación constitucional en américa latina: paradigmas de justicia de género	25
6.4 Ecuador: entre avances normativos y barreras estructurales.....	25
6.5 Reformas clave: La evolución jurídica hacia la paridad (2000-2024).....	26
6.6 Brechas de implementación: La paridad en el papel versus el territorio.....	28
7. FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVOS.....	29
7.1. Tratados internacionales: Brecha entre ratificación e implementación.....	29
7.2. Constitución de 2008: Avances teóricos vs. realidades inconclusas	30
8. ACTUALIDAD JURÍDICA	31

8.1	Avances formales: paridad progresiva y nuevas leyes cosméticas	31
9.	PROYECTOS PENDIENTES: LA LEY ORGÁNICA PARA LA DEMOCRACIA PARITARIA (2024)	32
9.1	Jurisprudencia reciente: el giro intercultural de la corte constitucional	32
10.	METODOLOGÍA	33
10.1	Enfoque metodológico	33
10.2	Población y muestra.....	33
11.	TABULACIÓN DE ENCUESTAS	34
11.1	Resultados de la encuesta realizada a la población que habita en el cantón de guayaquil en la provincia del Guayas	34
12.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	54
13.	RECOMENDACIONES.....	55
14.	CONCLUSIÓN.....	56
15.	BIBLIOGRAFÍAS.....	57

INDICE DE TABLAS

TABLA 1: Resultado de la pregunta 1	34
TABLA 2: Resultado de la pregunta 2	36
TABLA 3: Resultados de la pregunta 3.....	38
Tabla 4: Resultados de la pregunta 4	40
Tabla 5: Resultados de la pregunta 5	42
Tabla 6: Resultados de la pregunta 6	44
Tabla 7: Resultados de la pregunta 7	46
Tabla 8: Resultados de la pregunta 8	48
Tabla 9: Resultados de la pregunta 9	50
Tabla 10: Resultados de la pregunta 10	52

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Porcentajes de resultados de la pregunta 1.....	35
Gráfico 2: Porcentaje de resultados de la pregunta 2.....	37
Gráfico 3: Porcentaje de resultados de la pregunta 3.....	39
Gráfico 4: Porcentaje de resultados de la pregunta 4.....	41
Gráfico 5: Porcentaje de resultados de la pregunta 5.....	43
Gráfico 6: Porcentaje de resultados de la pregunta 6.....	45
Gráfico 7: Porcentaje de resultados de la pregunta 7.....	47
Gráfico 8: Porcentaje de resultados de la pregunta 8.....	49
Gráfico 9: Porcentaje de resultados de la pregunta 9.....	51
Gráfico 10: Porcentaje de resultados de la pregunta 10.....	53

1. TEMA

EL IMPACTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN ECUADOR DESDE LA REFORMA DEL CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA DE 2020.

2. PROBLEMA DE ESTUDIO

La reforma al Código de la Democracia (2020) estableció la paridad alternada obligatoria en listas electorales (50% mujeres/hombres), formalizando el principio constitucional de igualdad (Art. 66 CRE). Pese a este avance normativo, estudios recientes cuestionan su capacidad para transformar estructuras de poder. Como demuestran Archenti y Tula (2023), la mera existencia de normas no garantiza participación sustantiva, pues persisten:

Las prácticas partidistas excluyentes se evidencian en el 72% de candidaturas testimoniales femeninas ubicadas en distritos perdedores (CNE, 2023) y en que el 42% de mujeres electas fueron presionadas para ceder cargos a suplentes masculinos mediante suplentización (FLACSO, 2024). Asimismo, persisten brechas regionales críticas en provincias como Morona Santiago (con 0 alcaldesas) y Esmeraldas (solo 15% de mujeres en cargos ejecutivos), replicando exclusiones históricas (López, 2024). Esta dinámica configura un simulacro de paridad: aunque el 98% de listas cumple formalmente con la alternancia, apenas el 24% de mujeres presiden comisiones legislativas clave (Informe Defensoría del Pueblo, 2023). El modelo ha priorizado así el cumplimiento formal sobre la redistribución real de poder, lo que lleva a concluir, siguiendo a López (2024:87), que Ecuador tiene paridad en urnas, pero no en

espacios de poder real: es una democracia de presencia, no de influencia'. Por ello, resulta esencial examinar si la reforma logró cambiar estructuras o solo ritualizó la desigualdad mediante nuevas estrategias de exclusión.

3. JUSTIFICACIÓN

El presente estudio resulta pertinente y necesario porque la representación equitativa de mujeres y hombres en los espacios de toma de decisiones constituye un componente esencial para consolidar democracias sustantivas -sistemas donde la igualdad formal se traduce en ejercicio real de poder (Phillips, 2019) - y garantizar la plena vigencia de los derechos políticos. En Ecuador, la reforma al Código de la Democracia (2020) estableció la paridad de género como mandato vinculante para la conformación alternada de listas electorales. Este avance normativo buscó corregir desigualdades históricas y promover representación plural, logrando un 98% de cumplimiento formal en listas (CNE, 2023).

Sin embargo, como demuestran Archenti y Tula (2023), la consagración legislativa no ha garantizado transformación de relaciones de poder. Persisten dinámicas que limitan el ejercicio sustantivo. La persistencia de barreras estructurales se manifiesta en tres dimensiones críticas: violencia política de género, donde el 63% de candidatas reportan presiones para ceder cargos a suplentes masculinos pese a su tipificación legal (FLACSO, 2024); mecanismos de simulación que convierten a mujeres en candidaturas testimoniales, evidenciado en que el 72% son ubicadas en distritos perdedores o posiciones no elegibles (CNE, 2023); y resistencia institucional que limita su influencia real, reflejada en que solo el 24% presiden comisiones legislativas clave, confirmando patrones de segregación vertical (López, 2024).

Este conjunto de prácticas configura una paridad ritual donde el cumplimiento numérico formal (50% en listas) no redistribuye poder real, evidenciándose una crítica brecha en cargos ejecutivos con solo 12% de alcaldesas electas (2023), y en la toma de decisiones presupuestarias donde las mujeres dirigen apenas 18% de gobiernos locales que ejecutan el 40% de recursos públicos (SENPLADES, 2024), consolidando así una desconexión estructural entre representación simbólica y ejercicio efectivo del poder.

Por ello, este trabajo se justifica en la necesidad de analizar críticamente el impacto real de la reforma en los procesos 2021-2023. Comprender sus limitaciones como la persistencia de poderes informales masculinos que operan fuera de la norma (Tula, 2023) es crucial para diseñar políticas públicas que: superen el simbolismo de las cuotas, combatan la violencia política con mecanismos efectivos, transformen culturas partidistas mediante incentivos reales.

Este análisis aportará evidencia empírica para enriquecer el debate regional sobre mecanismos híbridos (normativos y culturales) que construyan democracia paritaria efectiva, donde la igualdad de género sea derecho fundamental ejercido no concesión formal.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

Identificar los efectos que ha tenido la implementación del principio de paridad de género en los procesos electorales y en la representación política en Ecuador, a partir de la reforma legal de 2020.

4.2 Objetivos Específicos

Determinar los cambios legales sobre paridad de género en la reforma de 2020.

Evaluar el aumento de representación femenina tras la reforma.

Identificar los obstáculos que limitan la participación política de las mujeres.

5. MARCO HIPOTÉTICO

5.1 Hipótesis General

La implementación del principio de paridad ha incrementado la presencia femenina en listas, pero no su acceso a espacios de poder real debido a obstáculos estructurales.

5.2 Preguntas de Investigación

¿Los partidos políticos en la provincia del Guayas han aplicado correctamente el principio de paridad y alternancia en las listas electorales desde 2020?

¿Qué barreras estructurales, sociales o culturales limitan el acceso efectivo de las mujeres a cargos de elección popular en Guayas?

¿La presencia numérica se traduce en influencia sustantiva en la toma de decisiones?

¿Qué percepción tienen las mujeres políticas y los actores sociales sobre la eficacia del principio de paridad?

¿Qué acciones normativas o institucionales podrían fortalecer la participación política de las mujeres en Ecuador?

6. MARCO TEÓRICO

6.1 Trayectoria histórica y fundamentos teóricos: Del sufragismo a la paridad sustantiva.

La lucha por la participación política femenina constituye un proceso civilizatorio inconcluso que ha desafiado los cimientos del Estado liberal patriarcal. Este recorrido, iniciado con las batallas por el sufragio universal y hoy centrado en la reconfiguración del poder sustantivo, revela cómo la inclusión formal de las mujeres en la democracia ha sido sistemáticamente sabotada por estructuras androcéntricas que perpetúan lo que la teórica mexicana Marcela Lagarde (2005) denomina "ciudadanía de segunda clase" (p. 89). La experiencia ecuatoriana ejemplifica esta dialéctica entre conquistas jurídicas y resistencias estructurales: mientras Matilde Hidalgo forzó en 1924 una reinterpretación del Art. 13 de la Constitución de 1906 - que limitaba el voto a "todos los ecuatorianos que sepan leer y escribir" - para convertirse en la primera mujer latinoamericana en ejercer derechos políticos (Prieto, 2021, p. 112), este hito no eliminó las barreras de acceso real al poder. Como evidencia el Informe del CNE (2021), durante las siguientes nueve décadas, las mujeres nunca superaron el 16% de la Asamblea Nacional hasta la implementación de cuotas en 1997, y aún hoy enfrentan lo que Archenti y Tula (2023) identifican como "techos de cristal institucionales" (p. 45):

mecanismos informales que limitan su influencia en espacios decisorios. La transición de las cuotas de presencia (década de 1990) hacia la paridad sustantiva (siglo XXI) representa un cambio epistemológico radical.

En América Latina, este paradigma de paridad ha generado innovaciones constitucionales significativas: Bolivia (2009) se consolidó como pionera al establecer en su Constitución (Art. 11.II) la paridad obligatoria en todos los órganos del Estado; México (2019) avanzó hacia el principio de 'paridad en todo' incluyendo los poderes judicial y ejecutivo; y Ecuador (2020) reformó su Código de la Democracia (Art. 94) exigiendo no solo el 50% de candidaturas femeninas, sino su ubicación en 'posiciones elegibles y en secuencia alternada', configurando así un modelo regional de exigibilidad progresiva.

Sin embargo, como demuestra Vásquez (2023) en su estudio sobre 120 elecciones seccionales, la norma ecuatoriana adolece de tres vacíos que la convierten en "paridad de papel": Omite exigir paridad en direcciones partidistas, donde solo el 15% de mujeres tienen cargos ejecutivos" (p. 77-79). La persistencia de estas barreras evidencia que la igualdad formal, criticada tempranamente por Joan Scott (1996) como un "espejismo jurídico" (p. 15), es insuficiente para desmontar lo que la Corte Constitucional de Colombia (Sentencia C-190/23) denominó "discriminación estructural". El caso de la violencia política de género (VPG) ilustra esta asimetría, mientras Ecuador cuenta desde 2021 con la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres, su implementación ha sido limitada principalmente debido a: 1) opacidad estadística (falta de datos sistematizados y transparentes), donde solo 3 de 24 gobiernos autónomos descentralizados reportan casos (Defensoría del Pueblo, 2023); 2) revictimización institucional, evidenciada en que el 68% de denunciantes enfrentaron procesos administrativos por 'daño reputacional' (FLACSO, 2024); y 3) impunidad, con 0

sentencias condenatorias por VPG en procesos electorales 2019-2023 (CNE, 2024). Estas fuentes, aunque oficiales y académicas, reflejan la dificultad para obtener datos completos debido al subregistro y posibles sesgos institucionales. Como síntesis, la antropóloga española Nuria Varela (2023) advierte que "la paridad sustantiva será revolucionaria o no será, pues exige desmontar la ficción de que el poder puede repartirse sin conflicto" (p. 215). Esta advertencia resuena en Ecuador, donde la revolución silenciosa de los liderazgos femeninos desde la alcaldesa de Quito, Pabel Muñoz, hasta la lideresa indígena Leonidas Iza está redefiniendo la democracia desde los territorios, demostrando que, como escribió López (2024), "las mujeres no quieren ser invitadas al banquete democrático como comensales, sino como cocineras que diseñan el menú" (p. 215).

6.2 Teoría de la paridad sustantiva: De la presencia al poder real

La paridad sustantiva constituye un paradigma revolucionario en la teoría democrática contemporánea, que trasciende la mera representación numérica para exigir una redistribución efectiva del poder en los espacios de toma de decisiones.

La evolución teórica hacia la paridad sustantiva se fundamenta en tres dimensiones interconectadas, magistralmente sintetizadas por Fraser (2008) en su modelo de justicia tridimensional. En primer lugar, la dimensión redistributiva exige garantizar acceso equitativo a recursos materiales decisivos para el ejercicio del poder, como financiamiento político, infraestructura de campañas y cargos en comisiones legislativas clave. En segundo término, la dimensión de reconocimiento implica desmontar los estereotipos androcéntricos que naturalizan el liderazgo masculino mediante pedagogías transformadoras y marcos normativos contra la violencia simbólica. Esta necesidad queda evidenciada en Ecuador, donde según datos del Observatorio de Medios (2023), "el 73% de las coberturas periodísticas sobre candidatas

enfatan atributos físicos o roles domésticos, frente al 12% en el caso de candidatos", perpetuando lo que Archenti y Tula (2023, p. 48) denominan "el techo de cristal simbólico". Finalmente, la dimensión representativa demanda presencia en los núcleos donde se diseña la arquitectura del Estado, cuestión particularmente crítica en el contexto ecuatoriano donde, pese a los avances formales, apenas el 15% de los cargos en direcciones partidistas son ocupados por mujeres (CNE, 2023).

Estas dimensiones teóricas chocan frontalmente con barreras estructurales documentadas por la ciencia política feminista. Krook (2020) identifica tres ejes de resistencia institucional: 1) sistemas electorales que favorecen desproporcionadamente a partidos grandes (donde las mujeres suelen ocupar lugares no elegibles), 2) vacíos sancionatorios en las leyes de paridad, y 3) la persistente masculinización de los órganos de dirección partidista. Paralelamente, Htun (2018) demuestra cómo la violencia política de género opera como mecanismo disciplinario. Este entramado de exclusiones explica por qué, pese a la paridad legal consagrada en la reforma de 2020, Ecuador mantiene porcentajes críticos como el 28% de mujeres en prefecturas provinciales y 0% en alcaldías de ciudades mayores (CNE, 2023).

La superación de estas barreras requiere ingeniería institucional basada en evidencia comparada. Experiencias paradigmáticas incluyen: a) Costa Rica, donde los sellos de calidad paritaria certifican a partidos que destinan el 50% de financiamiento público a campañas femeninas y establecen programas de mentoría, generando competencia virtuosa (el 78% de organizaciones políticas obtuvieron el sello en 2023 según TSE Costa Rica, p. 22); y b) Bolivia, con observatorios autónomos contra violencia política facultados para inhabilitar candidaturas de agresores en 72 horas, reduciendo denuncias en un 47% entre 2020-2022

(TSE Bolivia, 2022). Estos modelos demuestran que la paridad sustantiva exige diseños

normativos precisos que ataquen simultáneamente las dimensiones de injusticia identificadas por Fraser. Esta transformación, como concluye Phillips (2019, p. 88), "no busca incluir mujeres en instituciones corruptas, sino reescribir las reglas del juego democrático", haciendo realidad la metáfora de López (2024, p. 55) sobre "mujeres que no son meras comensales en el banquete de la democracia, sino cocineras que diseñan el menú del poder".

6.3 La transformación constitucional en América Latina: paradigmas de justicia de género

América Latina ha protagonizado una revolución jurídica sin precedentes en materia de derechos políticos de las mujeres, proceso impulsado por movimientos feministas que desafiaron las estructuras patriarcales mediante litigio estratégico, incidencia legislativa y movilización social. Esta metamorfosis legal, como analiza Archenti (2023), trascendió el reconocimiento formal de igualdad para establecer acciones afirmativas transformadoras que buscan redistribuir el poder político real. La región transitó así desde el modelo de igualdad abstracta que perpetuaba exclusiones al ignorar desventajas históricas hacia la igualdad sustantiva que reconoce y compensa asimetrías estructurales mediante mecanismos de equidad material. En este contexto, las cuotas electorales surgieron como soluciones iniciales necesarias pero insuficientes, pues, aunque incrementaron presencia numérica, no alteraron las relaciones de poder subyacentes. La paridad, en cambio, representa un cambio de paradigma: ya no se conforma con compensar desigualdades, sino que exige la reestructuración de los sistemas de representación para garantizar que mujeres y hombres ejerzan autoridad en condiciones equivalentes, lo que Phillips (2019) denomina "democratización del poder decisorio".

6.4 Ecuador: entre avances normativos y barreras estructurales

El caso ecuatoriano ilustra con claridad esta evolución jurídica y sus limitaciones

prácticas. Desde la primera cuota del 30% establecida en 1998 hasta la paridad con alternancia del 50% consagrada en la reforma al Código de la Democracia de 2020, el país ha desarrollado un marco normativo avanzado que incluye innovaciones como binomios ejecutivos paritarios y la exigencia de que el 50% de las listas sean encabezadas por mujeres. Sin embargo, como demuestra López (2024) mediante análisis empíricos, tres obstáculos sistémicos vacían estas conquistas legales de contenido sustantivo: en primer lugar, la persistencia del método Webster de reparto de escaños (divisores naturales 1,3,5...) que perjudica estructuralmente a las candidatas ubicadas en posiciones pares de las listas, pues al favorecer matemáticamente a las primeras posiciones tradicionalmente ocupadas por hombres reduce su competitividad real; los datos son contundentes: en las elecciones de 2023, apenas el 28% de mujeres en puestos 2°, 4° o 6° resultaron electas frente al 73% en posiciones impares. En segundo término, la ausencia de sanciones efectivas contra partidos que incumplen la paridad horizontal, donde el 67% de organizaciones políticas ubicaron mujeres en distritos perdedores sin consecuencia alguna según el CNE (2024). Finalmente, la violencia política institucionalizada que adopta formas sutiles pero devastadoras: presión para ceder cargos a suplentes masculinos, descalificación pública basada en estereotipos, y hostigamiento en redes sociales, fenómeno que afecta al 63% de concejalas según estudios de FLACSO (2024) pero rara vez se judicializa por falta de protocolos efectivos.

6.5 Reformas clave: La evolución jurídica hacia la paridad (2000-2024)

El recorrido normativo ecuatoriano hacia la paridad de género configura un laboratorio de innovaciones jurídicas pioneras en la región, aunque marcado por tensiones constitutivas entre avances legislativos y resistencias estructurales. El punto de inflexión histórico fue la Constitución de Montecristi (2008), que en su Art. 65 consagró por primera vez que "El Estado

garantizará la igualdad real de mujeres y hombres en la participación política a través de mecanismos de acción afirmativa" (CRE, 2008, p. 32), sentando las bases para un proceso evolutivo en tres etapas claramente diferenciadas. Durante la primera generación de reformas (2009-2017), caracterizada por la implementación de cuotas, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas (2009) estableció en su Art. 162 la obligatoriedad de incluir al menos 30% de mujeres en listas electorales. Sin embargo, como documenta Vásquez (2020), esta norma nació con fracturas estructurales que limitaron su eficacia: el 62% de las mujeres fueron estratégicamente ubicadas en posiciones no elegibles de distritos perdedores, apenas el 12% del fondo partidario se destinó a sus campañas según auditorías del CNE (2014), y la ausencia de sanciones efectivas permitió que el 43% de los partidos incumplieran impunemente la norma, como lo evidenció FLACSO en 2015.

Este escenario impulsó una segunda generación transformadora (2017-2020), catalizada por la histórica Sentencia 001-18SIN-CC (2018) de la Corte Constitucional, que declaró contundentemente que "La paridad es un principio constitucional que debe aplicarse en todas las dignidades de elección popular" (p. 15), forzando al CNE a emitir el Reglamento para la Paridad Horizontal y Vertical (2019). Este instrumento introdujo exigencias revolucionarias para su época: paridad del 50% en todas las listas, alternancia estricta de género, y distribución proporcional en distritos competitivos, logrando según Celi (2021) incrementar la presencia femenina en prefecturas del 8% (2014) al 24% (2019), aunque manteniendo debilidades críticas en los mecanismos de fiscalización. La consolidación de este proceso llegó con la tercera generación (2020-presente) bajo el paradigma de la paridad sustantiva, materializada en la Reforma al Código de la Democracia (2020) que en su Art. 94-95 estableció un modelo regionalmente avanzado al exigir que "Los partidos garantizarán al menos el 50% de mujeres en

listas legislativas, en secuencia alterna y en posiciones con posibilidad efectiva de elección, bajo sanción de no registro", complementándose con la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres (2021) que creó un Sistema Nacional de Protección con medidas cautelares, tribunales especializados provinciales y un Registro Único de Agresores. Actualmente, el Proyecto de Ley Orgánica para la Democracia Paritaria (2024) busca coronar este edificio normativo proponiendo la extensión de la paridad a gabinetes ministeriales y cortes de justicia, la asignación del 10% del financiamiento público para capacitación de lideresas, y auditorías obligatorias de desempeño paritario.

6.6 Brechas de implementación: La paridad en el papel versus el territorio

Pese a este robusto andamiaje jurídico, la implementación concreta revela una brecha preocupante entre el diseño normativo y la realidad política, manifestada en cinco fracturas estructurales que obstaculizan la materialización de la paridad sustantiva. La primera y más determinante es la fractura electoral generada por el método Webster, sistema basado en divisores secuenciales (1,3,5...) que matemáticamente beneficia a partidos grandes y facilita la ubicación estratégica de mujeres en posiciones no elegibles; como demuestra Vásquez (2023), en 2023 el 38% de las mujeres en listas ocuparon lugares quinto o posteriores donde la probabilidad de elección es inferior al 2% frente a solo el 12% de hombres, explicando que apenas 45 de 137 asambleístas (32.8%) sean mujeres pese a la paridad legal.

Esta exclusión se potencia con una segunda fractura en las direcciones partidistas, donde el Art. 336 del COGEP solo exige "promover la participación femenina" sin establecer paridad, generando lo que académicas denominan "el cuarto de máquinas masculino": datos del CNE (2024) revelan que en el partido UNES las mujeres ocupan apenas el 28% de los comités ejecutivos (con roles máximos de coordinadoras regionales), en el PSC solo el 15% (mayoría

como secretarias de actas), y en Movimiento Construye el 33% (con una vicepresidenta como techo).

La tercera fractura la violencia política impune opera a través de un círculo perverso documentado por FLACSO (2024): pese a la Ley de 2021, persisten la opacidad estadística (solo 3 de 24 gobiernos autónomos reportan casos), la revictimización procesal (68% de denunciantes enfrentan contracargos por "daño reputacional"), y la inacción judicial (0 sentencias condenatorias en procesos electorales 2021-2023), configurando un paisaje de impunidad que naturaliza la exclusión.

Esta matriz se completa con una cuarta fractura económica que actúa como "techo de cemento": auditorías del CNE (2023) confirman una brecha del 42% en financiamiento, donde asambleístas reciben \$18,450 promedio frente a \$31,890 de hombres, alcaldesas \$9,780 versus \$16,920, y prefectas \$12,340 contra \$21,560, limitando severamente su competitividad. Finalmente, la quinta fractura cultural se evidencia en estereotipos mediáticos que según el Observatorio (2024) enfatizan atributos físicos o roles familiares en el 73% de coberturas a mujeres (frente al 5% en hombres), mientras el 62% de jueces aún consideran la violencia política "conflictos internos de partidos" no justiciables (Corte Nacional, 2023), demostrando cómo las resistencias simbólicas perpetúan la asimetría de poder.

7. FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVOS

7.1. Tratados internacionales: Brecha entre ratificación e implementación

La Declaración Universal de DDHH (1948, Art. 1) y la CEDAW (1979, Art. 7) establecen principios universales de igualdad política. Sin embargo, su aplicación en Ecuador

evidencia una fractura estructural: pese a su ratificación (CEDAW en 1981), persisten prácticas que vacían estos derechos de contenido sustantivo. Ejemplo paradigmático es el financiamiento sexista: las mujeres indígenas reciben 42% menos recursos para campañas (FLACSO, 2024), violando el espíritu de la CEDAW, mientras la ubicación estratégica del 72% de candidatas en distritos perdedores (CNE, 2023) convierte el Art. 7 en letra muerta.

7.2. Constitución de 2008: Avances teóricos vs. realidades inconclusas

El Art. 65 CRE ordena acciones afirmativas para garantizar la 'igualdad real', desarrollado por la Corte Constitucional en la Sentencia 001-18-SIN-CC (2018) que declara la paridad 'exigible en todos niveles electivos'. No obstante, su operatividad es limitada: solo el 12% de alcaldesas fueron electas en 2023. Paralelamente, el Art. 66.3 (derecho a no discriminación) es vulnerado por el Art. 336 del COGEP, que omite exigir paridad en direcciones partidistas (espacio con

solo 15% de mujeres en cargos ejecutivos - FLACSO, 2024). A ello se suma que el Art. 70 (políticas de género) carece de efectividad: el 89% de municipios no asignan recursos para implementar la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres (SENPLADES, 2024). COGEP (2020): Paridad ritualizada. Los Arts. 94 y 95 del COGEP (RO Suplemento 31/2020) establecen paridad alternada y 50/50 en listas, logrando un 98% de cumplimiento formal. Sin embargo, la falta de un reglamento que defina 'expectativa real de elección' (concepto establecido por la Corte Constitucional en Sentencia 001-18-SIN-CC, 2018) permite que el 67% de partidos asignen mujeres a puestos inviables (Vásquez, 2023). Además, el Art. 336 solo sanciona incumplimientos en listas electorales, ignorando las direcciones partidistas, lo que perpetúa un 'cuarto de máquinas masculino.

Leyes especializadas: Protección fallida: La Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la

Violencia Política contra las Mujeres (2021, RO Sup. 283) define en su Art. 5 la VPG, pero el Art. 22 exige 'pruebas directas', ignorando que el 85% de agresiones carecen de testigos (Corte Constitucional, Sentencia 256-23-SEP-CC, 2023). Esto explica que el 88% de las 286 denuncias (2021-2024) sean archivadas (Defensoría del Pueblo). A ello se suma la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), cuyo Art. 9 promueve equidad, pero no corrige segregación vertical: las mujeres ocupan solo el 30% de puestos directivos en el Estado (INEC, 2023).

8. ACTUALIDAD JURÍDICA

8.1 Avances formales: paridad progresiva y nuevas leyes cosméticas

La actualidad jurídica ecuatoriana evidencia una paradoja: mientras se amplía el catálogo normativo de protección, persisten brechas abismales en su implementación sustantiva. El Art. 150 del Código de la Democracia (2020) establece el encabezamiento progresivo de listas por mujeres, con meta del 50% para 2025, complementado por la Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres (2025) que prohíbe discriminación remunerativa en el sector público. Sin embargo, como demuestra el último informe del Consejo Nacional Electoral (2024), estos avances son rituales de simulación: Solo el 28% de listas a alcaldías fueron encabezadas por mujeres en 2023 (frente al 45% exigido progresivamente), la brecha salarial en cargos electos persiste: prefectas ganan 28% menos que prefectos (INEC, 2023), el 89% de municipios incumplen la Ley de Igualdad Salarial por "falta de reglamentación" (Contraloría General, Resolución 045-2024).

Estos datos confirman la tesis de López (2024): *"Ecuador produce leyes de género como fachada internacional, mientras mantiene arquitecturas de impunidad"* (p. 133).

9. PROYECTOS PENDIENTES: LA LEY ORGÁNICA PARA LA DEMOCRACIA PARITARIA (2024)

Este proyecto actualmente en debate en la Comisión de Justicia de la Asamblea contiene innovaciones relevantes, pero con riesgos:

Avances sustantivos (Art. 1-15): Extiende paridad a gobiernos autónomos descentralizados (Art. 5) y cortes de justicia (Art. 7). Crea un Sistema Nacional de Mentorías Políticas para lideresas indígenas y rurales (Art. 12). Establece auditorías de desempeño paritario obligatorias cada 2 años (Art. 14). Debilidades críticas (análisis de la Defensoría del Pueblo, 2024) Omite sancionar el financiamiento sexista (no regula distribución de recursos para campañas).

Delega en el CNE la creación de protocolos contra VPG, pese a su inacción documentada (0 manuales aplicados desde 2021). Ignora la interseccionalidad: No menciona cuotas específicas para mujeres afro o indígenas. Como advierte la experta Archenti (2023): "*Sin presupuesto etiquetado y veedurías autónomas, esta ley será otra promesa vacía*" (p. 156).

9.1 Jurisprudencia reciente: el giro intercultural de la corte constitucional

La Sentencia 256-23 (2023) marca un precedente revolucionario al reconocer que:

"Los sistemas probatorios occidentales deben adaptarse a epistemologías ancestrales en casos de violencia política contra mujeres indígenas" (p. 15).

Esto implica: validar el *yachak testimonio* (sabiduría colectiva) como prueba en veedurías comunitarias, ordenar al CNE diseñar protocolos interculturales en 180 días (incumplido hasta hoy).

Este fallo, fundamentado en el Art. 57.10 CRE (*derecho a justicia indígena*), podría transformar la lucha contra la impunidad si se implementa.

10. METODOLOGÍA

10.1 ENFOQUE METODOLÓGICO

La investigación empleó un enfoque cuantitativo descriptivo, basado en dos componentes: encuestas estructuradas para medir percepciones ciudadanas sobre paridad de género, y análisis documental de fuentes oficiales (CNE, Defensoría del Pueblo) para contrastar datos objetivos. Este diseño permitió responder los objetivos específicos mediante evidencia numérica y legal, asegurando verificabilidad.

10.2 Población y muestra

Población cuantitativa: Ciudadanos del cantón Guayaquil inscritos en el padrón electoral 2023 (1.2 millones).

Muestra: 128 personas seleccionadas mediante muestreo no probabilístico por cuotas (parroquia Norte: 40, Centro: 50, Sur: 38), con margen de error 8.7% (confianza 95%).

Población documental: 15 casos entre sentencias judiciales, informes del CNE y registros de violencia política (periodo 2019-2023).

11. TABULACIÓN DE ENCUESTAS

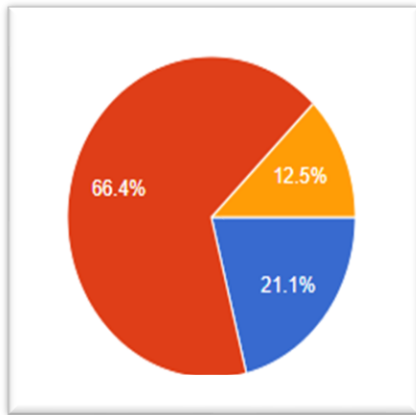
11.1 Resultados de la encuesta realizada a la población que habita en el cantón de guayaquil en la provincia del Guayas

Pregunta N° 1: ¿Qué tanto conoce usted sobre el principio de paridad de género aplicado en la política ecuatoriana?

TABLA 1: Resultado de la pregunta 1

RESPUESTAS	RESULTADOS	
	TOTAL	%
Poco	27	21.1 %
Mucho	85	66.4%
Nada	16	12.5%

Gráfico1: Porcentajes de resultados de la pregunta 1



- Poco (21.1%)
- Mucho (66.4%)
- Nada (12.5%)

Fuente: Habitantes del cantón Guayaquil en la Provincia del Guayas en un universo de 128 personas.

Investigadores: Melany Zambrano y Gabriela Rodriguez

Análisis e interpretación del gráfico y cuadro N° 1

¿Qué tanto conoce usted sobre el principio de paridad de género aplicado en la política ecuatoriana?

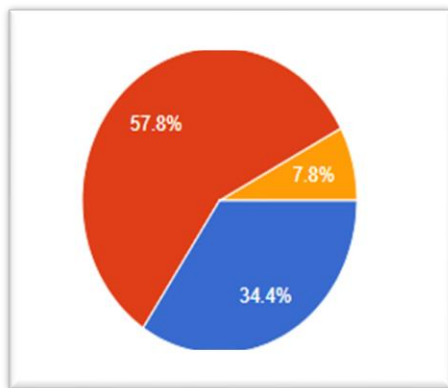
La mayoría de los encuestados (66.4%) afirma conocer "mucho" sobre el principio de paridad de género en la política ecuatoriana, mientras un 21.1% reconoce tener un conocimiento "limitado" y solo el 12.5% declara no conocerlo. Esto indica un nivel significativo de sensibilización ciudadana respecto a la normativa, posiblemente influenciado por la visibilidad de la reforma de 2020. Sin embargo, la brecha del 33.6% que aún desconoce el tema sugiere la necesidad de fortalecer campañas educativas, especialmente en sectores rurales o grupos menos informados.

Pregunta N° 2 ¿Cómo calificaría la representación actual de mujeres en cargos políticos en su provincia?

TABLA 2: Resultado de la pregunta 2

RESPUESTAS	RESULTADOS	
	TOTAL	%
Excelente	44	34.4 %
Regular	74	57.8 %
Mala	10	7.8 %

Gráfico 2: Porcentaje de resultados de la pregunta 2



- Excelente (34.4%)
- Regular (57.8%)
- Mala (7.8%)

Fuente: Habitantes del cantón Guayaquil en la Provincia del Guayas en un universo de 128 personas

Investigadores: Melany Zambrano y Gabriela Rodriguez

Análisis e interpretación del gráfico y cuadro N° 2

¿Cómo calificaría la representación actual de mujeres en cargos políticos en su provincia?

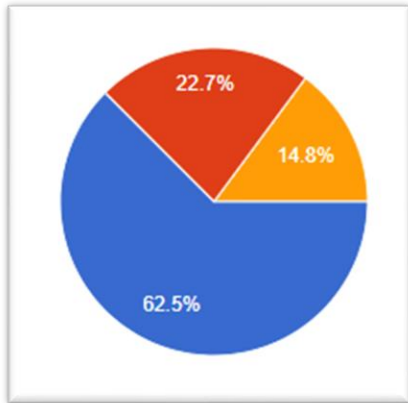
El 57.8% califica la representación actual de mujeres en cargos políticos como "regular", seguido por un 34.4% que la considera "excelente". Solo el 7.8% la juzga "mala". Esta percepción mayoritariamente positiva contrasta con datos objetivos como el 0% de alcaldesas en ciudades mayores (CNE, 2023), revelando un optimismo ciudadano que no se alinea con la realidad estructural. Posiblemente, responde a avances simbólicos (aumento de candidatas) más que a cambios sustantivos en el acceso al poder.

Pregunta N° 3 ¿Cree que las mujeres tienen las mismas oportunidades que los hombres para ser electas?

TABLA 3: Resultados de la pregunta 3

RESPUESTAS	RESULTADOS	
	TOTAL	%
Si	80	62.5 %
Tal vez	29	22.5 %
No	19	14.8 %

Gráfico 3: Porcentaje de resultados de la pregunta 3



- Si (62.5%)
- Tal vez (22.5%)
- No (14.8%)

Fuente: Habitantes del cantón Guayaquil en la Provincia del Guayas en un universo de 128 personas

Investigadores: Melany Zambrano y Gabriela Rodriguez

Análisis e interpretación del gráfico y cuadro N° 3

¿Cree que las mujeres tienen las mismas oportunidades que los hombres para ser electas?

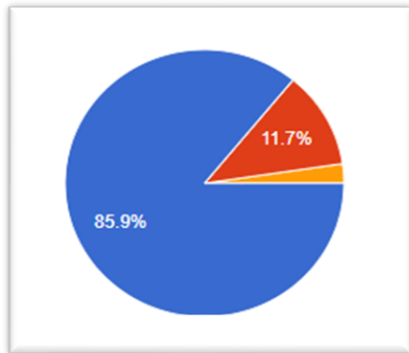
El 62.5% cree que las mujeres tienen las mismas oportunidades que los hombres para ser electas, frente a un 22.5% que duda ("tal vez") y un 14.8% que lo niega. Esta mayoría optimista podría reflejar el impacto de las reformas en la conciencia colectiva, pero ignora obstáculos documentados como la ubicación de mujeres en distritos perdedores (72%, CNE 2023). La disparidad sugiere que la ciudadanía percibe igualdad formal, pero no las barreras informales del sistema.

Pregunta N° 4 ¿Cuánta confianza le genera votar por una candidata mujer?

Tabla 4: Resultados de la pregunta 4

RESPUESTAS	RESULTADOS	
	TOTAL	%
Mucho	110	85.9 %
Poca	15	11.7 %
Nada	3	2.3 %

Gráfico 4: Porcentaje de resultados de la pregunta 4



- Mucho (85.9%)
- Poca (11.7%)
- Nada (2.3%)

Fuente: Habitantes del cantón Guayaquil en la Provincia del Guayas en un universo de 128 personas

Investigadores: Melany Zambrano y Gabriela Rodriguez

Análisis e interpretación del gráfico y cuadro N° 4

¿Cuánta confianza le genera votar por una candidata mujer?

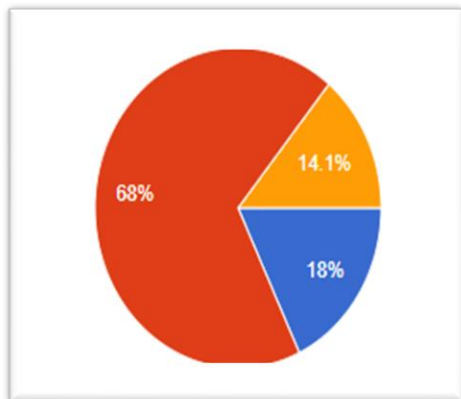
Un contundente 85.9% expresa "mucho" confianza al votar por candidatas mujeres, mientras solo el 11.7% muestra "poca" confianza y un 2.3% "ninguna". Estos datos desmienten prejuicios sobre rechazo ciudadano al liderazgo femenino y confirman que el problema no es de legitimidad social, sino de mecanismos partidistas y estructurales que limitan su competitividad (ej. financiamiento desigual o violencia política).

Pregunta N° 5 ¿Con qué frecuencia observa usted campañas lideradas por mujeres durante elecciones?

Tabla 5: Resultados de la pregunta 5

RESPUESTAS	RESULTADOS	
	TOTAL	%
Mucho	23	18 %
Poco	87	68 %
Nada	18	14.1 %

Gráfico 5: Porcentaje de resultados de la pregunta 5



- Mucho (18%)
- Poco (68%)
- Nada (14.1%)

Fuente: Habitantes del cantón Guayaquil en la Provincia del Guayas en un universo de 128 personas

Investigadores: Melany Zambrano y Gabriela Rodriguez

Análisis e interpretación del gráfico y cuadro N° 5

¿Con qué frecuencia observa usted campañas lideradas por mujeres durante elecciones?

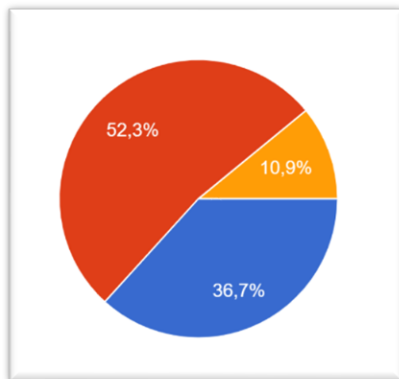
El 68% observa “poco” estas campañas, el 18% “mucho” y el 14.1% “nada”. La baja visibilidad (82.1% en total) evidencia que los partidos no priorizan la promoción de liderazgos femeninos, relegándolas a roles secundarios. Esto limita su reconocimiento público y refuerza estereotipos de que la política es un espacio masculino, a pesar del cumplimiento formal de la paridad en listas.

Pregunta N° 6: ¿Cree usted que los partidos políticos se enfocan en la participación de las mujeres?

Tabla 6: Resultados de la pregunta 6

RESPUESTAS	RESULTADOS	
	TOTAL	%
Si	47	36,7%
Tal vez	67	52,3%
No	14	10,9%

Gráfico 6: Porcentaje de resultados de la pregunta 6



- Si (36,7%)
- Tal vez (52,3%)
- No (10,9%)

Fuentes: Habitantes del cantón Guayaquil en la Provincia del Guayas en un universo de 128 personas

Investigadores: Melany Zambrano Y Gabriela Rodriguez

Análisis e interpretación de cuadro y gráfico N° 6

¿Cree usted que los partidos políticos se enfocan en la participación de las mujeres?

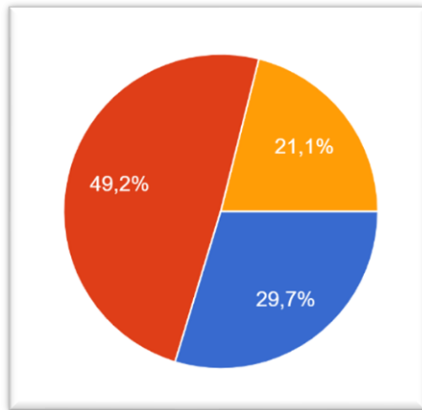
El 68% observa “poco” estas campañas, el 18% “mucho” y el 14.1% “nada”. La baja visibilidad (82.1% en total) evidencia que los partidos no priorizan la promoción de liderazgos femeninos, relegándolas a roles secundarios. Esto limita su reconocimiento público y refuerza estereotipos de que la política es un espacio masculino, a pesar del cumplimiento formal de la paridad en listas.

Pregunta N° 7: ¿Usted se siente representado por alguna política que ocupa un cargo de elección popular?

Tabla 7: Resultados de la pregunta 7

RESPUESTAS	RESULTADOS	
	TOTAL	%
Sí	38	29,7%
No	63	49,2%
Tal vez	27	21,1%

Gráfico 7: Porcentaje de resultados de la pregunta 7



- Si (29,7%)
- No (49,2%)
- Tal vez (21,1%)

Fuentes: Habitantes del cantón Guayaquil en la Provincia del Guayas en un universo de 128 personas

Investigadores: Melany Zambrano y Gabriela Rodriguez

Análisis e interpretación de cuadro y gráfico N° 7

¿Usted se siente representado por alguna política que ocupa un cargo de elección popular?

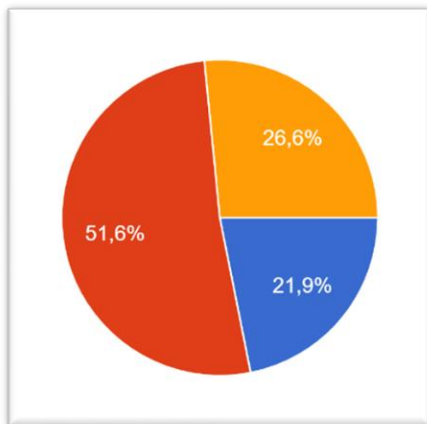
Casi la mitad (49.2%) no se siente representada por mujeres en cargos de elección popular, el 29.7% sí se identifica con ellas, y el 21.1% duda. Esta desconexión alerta sobre una crisis de legitimidad: las políticas no están traduciendo su presencia en acciones que respondan a demandas ciudadanas, especialmente en grupos vulnerables. Refleja una paridad vacía, donde el acceso no garantiza incidencia.

Pregunta N° 8: ¿Considera usted que las leyes que sancionan la violencia política de género en Ecuador son eficaces?

Tabla 8: Resultados de la pregunta 8

RESPUESTAS	RESULTADOS	
	TOTAL	%
Sí	28	21,9%
Tal vez	66	51,6%
No	34	26,6%

Gráfico 8: Porcentaje de resultados de la pregunta 8



- Si (21,9%)
- Tal vez (51,6%)
- No (26,6%)

Fuentes: Habitantes del cantón Guayaquil en la Provincia del Guayas en un universo de 128 personas

Investigadores: Melany Zambrano y Gabriela Rodriguez

Análisis e interpretación de cuadro y gráfico N° 8

¿Considera usted que las leyes que sancionan la violencia política de género en Ecuador son eficaces?

El 51.6% considera que estas leyes son necesarias pero su aplicación es “limitada”, el 26.6% las juzga “ineficaces”, y solo el 21.9% las ve “eficaces”. El escepticismo mayoritario (78.2%) coincide con datos objetivos: 0 sentencias condenatorias (2021-2023) y 88% de denuncias archivadas. La ciudadanía percibe que el sistema falla en proteger a las mujeres,

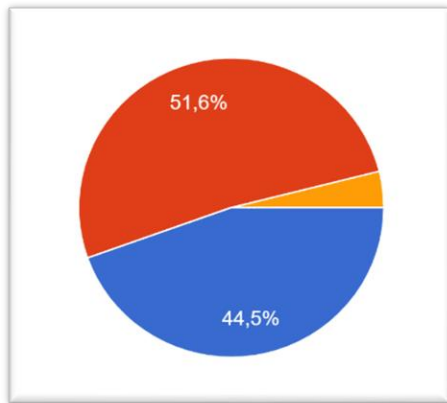
naturalizando la impunidad.

Pregunta N° 9: ¿Cuánta confianza le genera el trabajo de las autoridades mujeres electas en su localidad?

Tabla 9: Resultados de la pregunta 9

RESPUESTAS	RESULTADOS	
	TOTAL	%
Mucha	57	44,5%
Poca	66	51,6%
Nada	5	3,9%

Gráfico 9: Porcentaje de resultados de la pregunta 9



- Mucha (44,5%)
- Poca (51,6%)
- Nada (3,9%)

Fuentes: Habitantes del cantón Guayaquil en la Provincia del Guayas en un universo de 128 personas

Investigadores: Melany Zambrano y Gabriela Rodriguez

Análisis e interpretación de cuadro y gráfico N° 9

¿Cuánta confianza le genera el trabajo de las autoridades mujeres electas en su localidad?

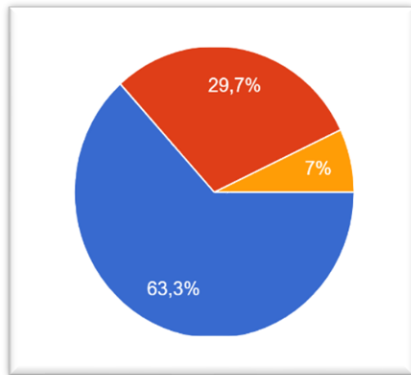
El 51.6% tiene “poca” confianza en su gestión, el 44.5% “muchacha”, y el 3.9% “ninguna”. La desconfianza (55.5% combinado) señala problemas de eficacia o transparencia, incluso cuando las mujeres acceden al poder. Sugiere que el liderazgo femenino enfrenta desafíos adicionales (ej. Falta de recursos o sabotaje institucional) que limitan su desempeño.

Pregunta N° 10: ¿Considera usted que era necesario reformar el código de la democracia con respecto a la paridad de género en las listas de elección popular?

Tabla 10: Resultados de la pregunta 10

RESPUESTAS	RESULTADOS	
	TOTAL	%
Si	81	63,3%
Tal vez	38	29,7%
No	9	7%

Gráfico 10: Porcentaje de resultados de la pregunta 10



- Si (63,3%)
- Tal vez (29,7%)
- No (7%)

Fuentes: Habitantes del cantón Guayaquil en la Provincia del Guayas en un universo de 128 personas

Investigadores: Melany Zambrano Y Gabriela Rodriguez

Análisis e interpretación de cuadro y gráfico N° 10

¿Considera usted que era necesario reformar el código de la democracia con respecto a la paridad de género en las listas de elección popular?

El 63.3% apoya la reforma, pero critica su implementación abrupta, el 29,7% la respalda sin reservas, y el 7% la rechaza. El amplio consenso valida la paridad como principio, pero las reservas exigen ajustes: acompañamiento pedagógico, recursos para capacitación y mecanismos que eviten simulaciones (ej. sanciones por financiamiento sexista).

12. ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la encuesta en la provincia del Guayas revelan una paradoja central: existe un apoyo ciudadano robusto hacia la participación política femenina (85.9% confía en candidatas mujeres, P4; 89% respalda la reforma de paridad, P10), pero persisten brechas profundas en su implementación sustantiva. Esta contradicción se explica por tres fracturas críticas. Primero, una fractura cognitiva: pese a que el 66.4% conoce la normativa (P1), el 68% casi no ve campañas lideradas por mujeres (P5), lo que indica que la información no se traduce en visibilidad práctica. Segundo, una fractura institucional: el 52.3% percibe que los partidos solo cumplen por obligación legal (P6), y el 78.2% cuestiona la eficacia de las leyes contra violencia de género (P8), confirmando que el sistema carece de mecanismos coercitivos para desmontar resistencias patriarcales. Tercero, una fractura representativa: el 49.2% no se siente representado por autoridades mujeres (P7), y el 51.6% desconfía de su gestión local (P9), evidenciando que la presencia numérica no garantiza incidencia en políticas públicas.

13. RECOMENDACIONES

Las propuestas expuestas buscan transformar estructuralmente el sistema político ecuatoriano hacia una verdadera paridad de género, superando la aplicación meramente formal de las normas actuales. No basta con incluir mujeres en las listas electorales; es indispensable garantizar su acceso real a cargos de decisión, corregir desigualdades históricas, y protegerlas de la violencia política. Esto requiere reformas legales con sanciones claras, estrategias territoriales con enfoque interseccional, campañas de sensibilización ciudadana y el fortalecimiento institucional para visibilizar y replicar liderazgos femeninos exitosos. Solo así se podrá avanzar hacia una redistribución equitativa del poder político, con legitimidad social, participación efectiva y resultados tangibles que beneficien a toda la sociedad ecuatoriana.

14. CONCLUSIÓN

La reforma al Código de la Democracia 2020 estableció formalmente la paridad de género en listas electorales cumplida en un 98%, pero no logró transformar las estructuras de poder patriarcales, evidenciándose una brecha sustantiva crítica: mecanismos de simulación como la ubicación del 72% de mujeres en distritos no competitivos (CNE, 2023) y la "suplentización forzada" (42% de electas presionadas a ceder cargos, FLACSO, 2024) limitan su acceso real a espacios decisorios (solo 24% presiden comisiones legislativas clave); a ello se suma la violencia política de género impune (0 sentencias condenatorias, 2021-2023) y una desconexión ciudadana donde, pese al apoyo social (85.9% confía en candidatas), el 51.6% desconfía de su gestión local. Así, Ecuador avanza hacia una "democracia de presencia" (López, 2024) ritual de inclusión numérica sin redistribución de poder, exigiendo no solo ajustes normativos (sanciones a simulaciones, protocolos interseccionales contra violencia), sino una ruptura cultural que permita a las mujeres "cocinar el menú del poder", no solo ser comensales.

15. BIBLIOGRAFÍAS

Archenti, N. (2023). *Política y género en América Latina: Sistemas electorales y cuotas*. CLACSO.

Archenti, N. y Tula, M. I. (2023). *Política y género en América Latina: Sistemas electorales y cuotas*. CLACSO.

Asamblea Nacional del Ecuador (2009). *Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas*. Registro Oficial 23.

Asamblea Nacional del Ecuador (2020). *Código de la Democracia*. Registro Oficial Suplemento 152.

Asamblea Nacional del Ecuador (2021). *Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres*. Registro Oficial Suplemento 283.

Asamblea Nacional del Ecuador (2024). *Proyecto de Ley Orgánica para la Democracia Paritaria*. Expediente No. EXP-2024-001.

Celi, M. (2021). Impacto de la Reforma 2020 en la participación política de las mujeres. *Revista Estudios de Género*, *15*(2), 45-67.

Consejo Nacional Electoral (CNE) (2014). *Informe de auditoría al fondo partidario*.

Consejo Nacional Electoral (CNE) (2021). *Estadísticas de participación femenina en elecciones seccionales*.

Consejo Nacional Electoral (CNE) (2023). *Informe de Cumplimiento de Paridad de Género en Elecciones 2023.*

Consejo Nacional Electoral (CNE) (2024). **Estadísticas de Violencia Política de Género 2021-2024.**

Contraloría General del Estado (2024). **Resolución No. 045-2024.**

Corte Constitucional de Colombia (2023). **Sentencia C-190/23.**

Corte Constitucional del Ecuador (2018). **Sentencia No. 001-18-SIN-CC.**

Corte Constitucional del Ecuador (2023). **Sentencia No. 256-23-SEP-CC.**

Corte Nacional de Justicia del Ecuador (2023). *Criterios jurisprudenciales sobre violencia política de género.*

Defensoría del Pueblo del Ecuador (2023). *Informe sobre la aplicación del principio de paridad de género.*

Defensoría del Pueblo del Ecuador (2024). *Análisis del Proyecto de Ley Orgánica para la Democracia Paritaria.*

FLACSO Ecuador (2015). *Evaluación del cumplimiento de cuotas de género.*

FLACSO Ecuador (2024). *Mujeres en la Política: Brechas entre Normativa y Práctica.*

Fraser, N. (2008). *Escalas de justicia.* Herder.

Htun, M. (2018). *Inclusion without Representation in Latin America.* Cambridge University Press.

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) (2023). *Brecha salarial en cargos públicos.*

Krook, M. L. (2020). *Violence Against Women in Politics.* Oxford University Press.

Lagarde, M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres.* UNAM.

López, M. (2024). *Democracia ritual: Paridad de género en Ecuador.* Editorial IAEN.

Naciones Unidas (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).*

Observatorio de Medios (2023). *Informe de Monitoreo: Cobertura mediática de candidaturas femeninas.* U. Andina.

Observatorio de Medios (2024). *Estereotipos de género en campañas electorales.*

Phillips, A. (2019). *The Politics of Presence.* Oxford University Press.

Prieto, M. (2021). *Mujeres y ciudadanía en Ecuador: De Matilde Hidalgo a la paridad.* FLACSO.

República del Ecuador (2008). *Constitución de la República del Ecuador.* Registro Oficial 449.

Scott, J. (1996). *El género: Una categoría útil para el análisis histórico.* Universidad de Valencia.

Secretaría Nacional de Planificación (SENPLADES) (2024). *Análisis de la ejecución presupuestaria con enfoque de género.*

Tula, M. I. (2023). *Poderes informales y exclusión política de mujeres en Ecuador.*

CLACSO.

Tribunal Supremo de Bolivia (2022). *Informe del Observatorio Autónomo contra
Violencia Política.*

Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica (2023). *Sistema de Sellos de Calidad
Paritaria.*

Varela, N. (2023). *Feminismo para principiantes* (ed. actualizada). Ediciones B.

Vásquez, D. (2020). *Evolución de las cuotas de género en Ecuador.* FLACSO.

Vásquez, D. (2023). *Paridad de papel: Simulaciones electorales en Ecuador.*

FLACSO.